

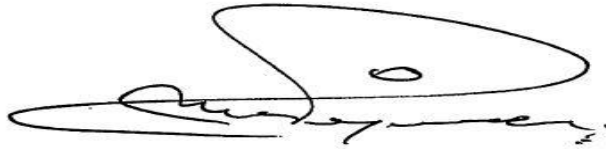
Referencia: Apelación de sentencia proferida en proceso ordinario de DIEGO MARTÍN
VARGAS HERNÁNDEZ contra CENTROAGUAS S.A. ESP - Radicación Única
Nacional No. 76-834-31-05-001-2016-00506-01

AUTO NO. 290

Guadalajara de Buga, 13 de julio de 2020.

Conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, **en primer lugar CORRASE TRASLADO A LA PARTE APELANTE** por el término de cinco (5) días para que ésta proceda de acuerdo al precitado artículo, a presentar alegatos; vencido el término indicado y en segundo lugar; **CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE NO APELANTE** por idéntico término con el mismo fin, informándose que las alegaciones pueden presentarse vía correo electrónico a la dirección institucional de la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación: **sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y que surtido el traslado correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva.

NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.



MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretaria

SECRETARIA SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO

Guadalajara de Buga _____
El auto que inmediatamente procede fue notificado
en estado No. _____
El secretario, _____

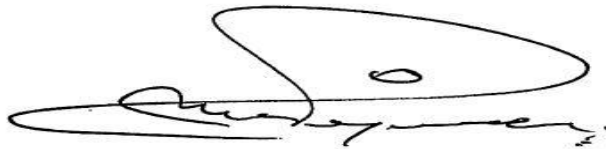
Referencia: Apelación de sentencia proferida en proceso ordinario de GLORIA EUGENIA TORO TABORGA contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Radicación Única Nacional No. 76-834-31-05-001-2014-00553-01

AUTO NO. 291

Guadalajara de Buga, 13 de julio de 2020.

Conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, **en primer lugar CORRASE TRASLADO A LA PARTE APELANTE** por el término de cinco (5) días para que ésta proceda de acuerdo al precitado artículo, a presentar alegatos; vencido el término indicado y en segundo lugar; **CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE NO APELANTE** por idéntico término con el mismo fin, informándose que las alegaciones pueden presentarse vía correo electrónico a la dirección institucional de la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación: **sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y que surtido el traslado correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva.

NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.



MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretaria

SECRETARIA SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO

Guadalajara de Buga _____

El auto que inmediatamente procede fue notificado
en estado No. _____

El secretario, _____

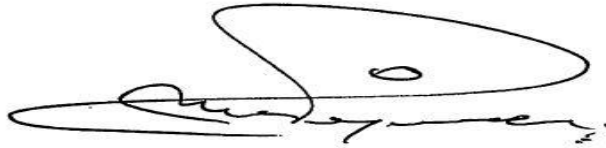
REFERENCIA: Apelación de sentencia proferida en proceso ordinario
de primera instancia de ISRAEL TORRES MURCIA contra la ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Radicación Única Nacional No. 76-834-31-05-001-2016-00412-01

AUTO NO. 292

Guadalajara de Buga, 13 de julio de 2020.

Conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, **en primer lugar CORRASE TRASLADO A LA PARTE APELANTE** por el término de cinco (5) días para que ésta proceda de acuerdo al precitado artículo, a presentar alegatos; vencido el término indicado y en segundo lugar; **CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE NO APELANTE** por idéntico término con el mismo fin, informándose que las alegaciones pueden presentarse vía correo electrónico a la dirección institucional de la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación: **sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y que surtido el traslado correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva.

NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.



MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretaria

SECRETARIA SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO

Guadalajara de Buga _____

El auto que inmediatamente procede fue notificado
en estado No. _____

El secretario, _____



REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL EN CONSULTA. RADICACIÓN 76-520-31-05-003-2019-0085-01. ESTEBAN CAMACHO RUIZ contra COLPENSIONES.

AUTO No. 293

Guadalajara de Buga, 13 de julio de 2020.

Conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, **CORRASE TRASLADO COMÚN A LAS PARTES** por el término de cinco (5) días para que procedan de acuerdo al precitado artículo, a presentar alegatos; informándoseles que las alegaciones pueden presentarse vía correo electrónico a la dirección institucional de la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación: **sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y que surtido el traslado correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva.

NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretaria

**SECRETARIA SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

Guadalajara de Buga _____
El auto que inmediatamente procede fue notificado
en estado No. _____
El secretario, _____



REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL EN CONSULTA. RADICACIÓN 76-520-31-05-001-2018-00186.01. HERNAN DE JESÚS ALZATE CASTAÑO VS COLPENSIONES.

AUTO No. 294

Guadalajara de Buga, 13 de julio de 2020.

Conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, **CORRASE TRASLADO A LAS PARTES DE MANERA CONJUNTA** por el término de cinco (5) días para que éstas procedan de acuerdo al precitado artículo, a presentar alegatos, informándoseles que las alegaciones pueden presentarse vía correo electrónico a la dirección institucional de la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación: **sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y que surtido el traslado correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva.

NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretaria

**SECRETARIA SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

Guadalajara de Buga _____

El auto que inmediatamente procede fue notificado
en estado No. _____

El secretario, _____



REFERENCIA: PROCESO RDINARIO LABORAL EN CONSULTA. RADICACIÓN 76-834-31-05-002-2019-00036-01. FULVIO TASCON TASCÓN Vs COLPENSIONES.

AUTO No. 295

Guadalajara de Buga, 2 de julio de 2020.

Conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, **CORRASE TRASLADO A LAS PARTES DE MANERA CONJUNTA** por el término de cinco (5) días para que ésta procedan de acuerdo al precitado artículo, a presentar alegatos; informándoseles que las alegaciones pueden presentarse vía correo electrónico a la dirección institucional de la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación: **sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y que surtido el traslado correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva.

NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretaria

**SECRETARIA SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

Guadalajara de Buga _____
El auto que inmediatamente procede fue notificado
en estado No. _____
El secretario, _____



REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL EN CONSULTA.
RADICACIÓN 76-834-31-05-001-2019-000257-01. LUIS ANGEL LÓPEZ
VALENCIA Vs COLPENSIONES.

AUTO No. 296

Guadalajara de Buga, 13 de julio de 2020.

Conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, **CORRASE TRASLADO A LAS PARTES DE MANERA CONJUNTA** por el término de cinco (5) días para que ésta procedan de acuerdo al precitado artículo, a presentar alegatos; informándoseles que las alegaciones pueden presentarse vía correo electrónico a la dirección institucional de la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación: **sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y que surtido el traslado correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva.

NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretaria

**SECRETARIA SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

Guadalajara de Buga _____

El auto que inmediatamente procede fue notificado
en estado No. _____

El secretario, _____

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA**



SALA UNITARIA LABORAL

Referencia: Impedimento en Impugnación de Acción de Tutela adelantada por BEATRÍZ ELENA MADRID RAMÍREZ contra el Consejo Superior de la Judicatura y Otros. Radicación Única Nacional No. 76-622-31-05-001-2020-00057-01

AUTO INTERLOCUTORIO No. 036

Buga, Valle del Cauca, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

La doctora BEATRÍZ HELENA MADRID RAMÍREZ, presentó acción de tutela contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y la ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL VALLE DEL CAUCA; en cuyo trámite se vinculó por la primera instancia, a la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN; la cual quedó radicada para su conocimiento en el Juzgado Laboral del Circuito de Roldanillo, Valle del Cauca; despacho que emitió la sentencia No. 024, calendada el 24 de junio de 2020, en la que se tutelaron los derechos deprecados por la accionante y que dentro del término legal fue impugnada por la DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, correspondiendo a la Sala Laboral el conocimiento de dicho recurso, por reparto verificado el día 8 de julio del presente año.

Ahora bien, observa este Despacho que la pretensión principal de la demandante se centra en ordenar a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL VALLE DEL CAUCA - SECCIÓN RECURSOS HUMANOS – NÓMINA, y al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA o a quien corresponda; inaplicar el Decreto Legislativo 568 del 15 de abril de 2020, que creó el impuesto solidario COVID19, durante los meses junio y julio de la presente anualidad y posterior a ello, ordenar la devolución del tan comentado impuesto.

Frente a lo anterior, la suscrita Magistrada, en aplicación del artículo 59 del Código de Procedimiento Penal, manifiesta su impedimento para conocer el asunto de la referencia, por considerar que se configuran las causales establecidas en los numerales 1° y 4° del canon ya mentado; por tener ***“interés en la actuación procesal”*** y ***“haber manifestado opinión sobre el asunto materia del proceso.”***

Lo anterior, por cuanto: ***i)*** como magistrada soy sujeto pasivo del impuesto solidario que se pretende inaplicar a través de la presente acción constitucional, y ***ii)*** por la Presidencia del Tribunal y en atención a lo aprobado en Sala Plena Virtual del 23 de abril de 2020; por mayoría de los magistrados que asistieron a esa Sala; se presentó intervención ante la Corte Constitucional, solicitando la inconstitucionalidad del Decreto 568 del 15 de abril de 2020, por considerar que el impuesto solidario desconoce derechos fundamentales; plenaria de la cual hizo parte.

Con base en las circunstancias narradas, reitero mi impedimento conjunto, procediendo a remitir el expediente, en su orden, a los Magistrados que siguen en turno de la Sala Laboral, con el fin que se resuelve lo pertinente; en observancia de lo dispuesto en el inciso final del artículo 140 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, la Sala Unitaria Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR el expediente, en su orden, a los Magistrados que siguen, en su orden, doctores **CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR, CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE y GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS**, para que resuelvan lo pertinente, en atención a lo dispuesto en el inciso final del artículo 140 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Matilde Trejos Aguilar', with a large, stylized loop at the end.

MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

**MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 2 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7a3e3a4474d8671cc24c23dc68e866a52a355e85cda261feb4cccd
521632f39b**

Documento generado en 13/07/2020 04:50:09 PM